

# **POSIBILIDADES, TENSIONES Y LÍMITES DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y LA VIVENCIA DE LOS DERECHOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

*“Institucionalizar y vivenciar  
son dos caras de una misma moneda”*

Por Juan Jaime González Varas

2014

RESUMEN: El presente trabajo pretende estudiar el desarrollo de los derechos y, específicamente, de los derechos humanos conforme a los estudios sociológicos del Derecho que se han enfocado en dos procesos vinculados con este fenómeno: (i) la institucionalización que se refiere a cómo y cuándo los derechos pasan de ser un discurso emancipatorio a cristalizarse en instituciones y normas jurídicas de diferente tipo; y (ii) la vivencia que se refiere a la manera en que las normas e instituciones jurídicas vinculadas con los derechos son apropiadas por los individuos, las organizaciones y los movimientos sociales, para canalizar sus demandas. En ese sentido se buscará identificar los puntos de contacto que existen entre ambas, las posibilidades, las tensiones y los límites.

SUMARIO: (I) Introducción, (II) Perspectiva de los derechos humanos; (III) Procesos de institucionalización y vivencia, 3.1. Institucionalización, 3.2. Vivencia; (IV) Síntesis: Instutucionalizar y vivenciar; (V) Posibilidades, tensiones y límites. Propuesta. (VI) Bibliografía.

RESUMEN: El presente trabajo pretende estudiar el desarrollo de los derechos y, específicamente, de los derechos humanos conforme a los estudios sociológicos del Derecho que se han enfocado en dos procesos vinculados con este fenómeno: (i) la institucionalización que se refiere a cómo y cuándo los derechos pasan de ser un discurso emancipatorio a cristalizarse en instituciones y normas jurídicas de diferente tipo; y (ii) la vivencia que se refiere a la manera en que las normas e instituciones jurídicas vinculadas con los derechos son apropiadas por los individuos, las organizaciones y los movimientos sociales, para canalizar sus demandas. En ese sentido se buscará identificar los puntos de contacto que existen entre ambas, las posibilidades, las tensiones y los límites.

PALABRAS CLAVE: Institucionalización de los derechos humanos, vivencia de los derechos humanos, sociología jurídica de los derechos humanos.

## (I) Introducción

Analizar a los derechos humanos desde la perspectiva de los estudios sociológicos del Derecho con independencia de la denominación de la corriente doctrinaria, implica en esencia determinar de alguna forma el lugar que tienen el Derecho y las instituciones jurídicas en el desarrollo y realización de los derechos humanos. Conforme lo anterior, partimos de la base de que el conocimiento sociojurídico depende de diversas premisas intelectuales y materiales, entre otras, el papel que los protagonistas del campo jurídico juegan en éste, la distribución del capital dentro del mismo, y las relaciones de poder-saber que sus integrantes mantienen con dicha sociedad (García Villegas, 2010).

En ese sentido, y ya de manera concreta en el campo de los derechos humanos, menciona Fariñas (1998) que la aproximación sociológica de los derechos humanos no busca justificarlos, ni caer en la falacia naturalista de un discurso valorativo (poco descriptivo); sino más bien, problematizar desde una visión crítica las complejidades y los conflictos que

se encuentran tras los conceptos universales y las categorías abstractas basadas en los principios del individualismo y del subjetivismo.

Hasta aquí se puede apreciar que la esencia del estudio con base en la sociología jurídica de García Villegas (2010) y Fariñas (1998) enfatiza fundamentalmente el carácter crítico del derecho. Por lo anterior hay que precisar que dicha perspectiva crítica está íntimamente relacionada con el carácter y la aproximación interdisciplinaria de las ciencias sociales (García Villegas y Rodríguez 2010): (i) Mientras la perspectiva crítica hace alusión a un esfuerzo por cuestionar los fundamentos de las formas jurídicas y sociales dominantes con el fin de impulsar prácticas e ideas emancipatorias dentro y fuera del campo jurídico; (ii) la superación de las barreras disciplinarias libera precisamente dicho potencial emancipatorio.

Al respecto, se enfatiza el carácter crítico del derecho no obstante que se entiende que los procesos de institucionalización pueden también abordarse desde un enfoque realista al evaluar su efectividad; así como una perspectiva constructivista tratándose de los procesos de vivencia de los derechos humanos. Lo anterior, porque soy de la opinión que para abordar las posibilidades de los procesos de institucionalización y vivencia de los derechos humanos se debe hacer bajo un enfoque crítico, pues, aún en aquellos casos en los que se acerque al realismo o al constructivismo, lo cierto es que los lentes con los que se deberían evaluar dichos procesos no pueden ser otros que la crítica-interdisciplinaria.

Conforme lo anterior, el presente trabajo pretende estudiar el desarrollo de los derechos y, específicamente, de los derechos humanos conforme a los estudios sociológicos del Derecho que se han enfocado en dos procesos vinculados con este fenómeno (Ansolabehere, 2012): (i) la institucionalización que se refiere a cómo y cuándo los derechos pasan de ser un discurso emancipatorio a cristalizarse en instituciones y normas jurídicas de diferente tipo; y (ii) la vivencia que se refiere a la manera en que las normas e instituciones jurídicas vinculadas con los derechos son apropiadas por los individuos, las organizaciones y los movimientos sociales, para canalizar sus demandas.

\* \* \*

(II) Perspectiva de los derechos humanos desde los procesos de institucionalización y vivencia.

En primer lugar, la teoría sociojurídica ha expresado definiciones de derechos humanos tanto como proceso de institucionalización así como el de vivencia, que se pueden apreciar a continuación:

Proceso	Autor	Definición	Comentarios
Institucionalización	Turner (1993) citado por Ansolabehere (2012:17).	“La respuesta institucional frente a la fragilidad humana.”	Es decir, los derechos humanos son considerados equivalentes contemporáneos de los derechos naturales, base fundamental para la construcción de un orden social y cultural. Al representar un más cercano a la institucionalización en una vertiente realista en realidad deja fuera las asimetrías de poder y el carácter de las organizaciones de gran escala en la violación de los derechos.
Vivencia	Sjoberg et.al (2001),	“Reclamos sobre relaciones de poder organizadas, realizados por personas en diversos sistemas sociales y culturales para avanzar la dignidad de los seres humanos”.	Dicha perspectiva enfatiza el contenido contencioso de los derechos, y por tanto, podría acercarse al problema fundamental de lo que llamamos proceso de vivencia de los derechos.

Una vez reseñadas las definiciones sobre la apreciación que cada uno de los procesos antes referidos tiene sobre los derechos humanos; a continuación se describirá de manera breve los fundamentos básicos de los procesos de institucionalización y vivencia respectivamente, tratando de aproximarnos a un espacio común de semejanzas y a aquellas diferencias entre uno y otro:

\* \* \*

(III) Procesos de institucionalización y vivencia.

### 3.1. Institucionalización

Desde esta perspectiva trata de resolverse la cuestión del cómo se juridifican las instituciones, cómo se construyen las mismas y qué sucede respecto de su cumplimiento una vez juridificadas (efectividad). Es importante mencionar que en opinión de Ansolabehere (2012) la institucionalización ha tratado de dar respuesta al cómo se juridifican y construyen las instituciones, desde cuatro posibilidades: (i) Racionalización, (ii) intereses, (iii) Poder; y, (iv) estructura social y cultural.

- Racionalización: Asume que el desarrollo de los derechos humanos parte del proceso de racionalización y secularización y puede entenderse como el reconocimiento de la “fragilidad humana” (Turner 1993), es de esa fragilidad de dónde surge la necesidad de que crear entes capaces de remediarla.
- Intereses: Considera que son los actores políticos los que desde su particular ambición eligen generar la institucionalización de las demandas que los gobernados en general plantean. Cabe preguntarse si en este caso la sociedad es un actor político o esta posible causa refiere únicamente a los gobernantes de iure y de facto.
- Poder: Se somete el resultado de la institucionalización en cuanto a perjudicial o benéfico, a las circunstancias en que ésta se lleve a cabo pues confluyen relaciones de ejercicio de poder entre distintos sectores de la sociedad.
- Finalmente desde la posibilidad de que la institucionalización parta de la estructura social y cultural, se postula que desde esta perspectiva los derechos humanos pueden ser un factor de cambio (Howard, 1986) o un discurso que encubre la diversidad cultural.

De todas ellas podemos advertir que parten de una mirada en contexto de los procesos de juridificación e institucionalización. En ese sentido, suelen basar sus estudios tanto en la normativa nacional como en la internacional puesto que analizan la justicia con que son aplicados los derechos a partir del estudio de múltiples jurisdicciones que intervienen en ello, nuevas formas de soberanía estatal y legitimidad derivadas del discurso y las instituciones cosmopolitas de derechos humanos (Levi y Schnaider, 2007). Esto tiene como

resultado replantear la posición que ocupan los estados nacionales dentro de la globalización, cuando observamos que estamos frente a un fenómeno multifacético, de dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales, religiosas y jurídicas, relacionadas entre sí de modo complejo (Santos, 2003).

### 3.2. Vivencia

En el caso de la vivencia, plantea una cuestión distinta a la de la institucionalización, en este caso busca determinar ¿Qué lugar tienen el derecho y las instituciones legales en la manera en que las personas viven los derechos? (Nielsen 2004). Busca llegar a la construcción de la respuesta, partiendo ya no desde las élites como lo hace la institucionalización sino desde las personas y la relación que éstas tengan con los derechos y las instituciones jurídicas, así como la conciencia social que se desarrolla sobre ellos. Son los movimientos sociales especiales referentes para desentrañar las respuestas a las interrogantes planteadas.

La diversidad en las preocupaciones sociales, el uso que se le da a los derechos en particular y el modo en el que éste se realice, concluyen en ocasiones en la realización de un cambio social, cambio social en el que pueden encontrarse en tensión la justicia social y los derechos establecidos legalmente.

\* \* \*

(IV) Síntesis: Institucionalizar y vivenciar.

Podemos sintetizar que la institucionalización y la vivencia, tienen los siguientes objetos, enfoques y concepciones:

	Objeto	Se enfoca en	Concepción sobre el derecho	Contextualizado por
Institucionalización	De los derechos y de los derechos humanos	Instituciones o reglas y en las elites	Los derechos se expresan en normas jurídicas	Por intereses, relaciones de poder, diversidad cultural y estructura social de

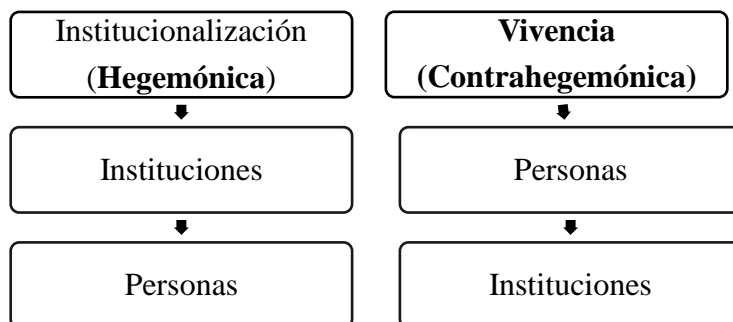
				una sociedad determinada.
Vivencia	Por parte de los actores (individuales o colectivos)	Se enfoca en personas y los movimientos sociales.	¿Cómo se usan, de qué sirven y qué se puede esperar de ellos?	La conciencia de derechos de los individuos y del reclamo colectivo de los derechos.

Ahora bien, es cierto que las posturas respecto del estudio de los derechos desde el punto de vista sociológico distan mucho de ser uniformes, por lo que es necesario un mayor estudio de los aspectos tanto cualitativos como cuantitativos para construir una respuesta integradora tanto para la interrogante planteada por la institucionalización como para la propia de la vivencia puesto que ambas plantean su escepticismo respecto del Derecho como cuerpo de normas objetivo para garantizar los derechos como mínimos exigibles al Estado de manera individualizada a partir del valor propio de la persona.

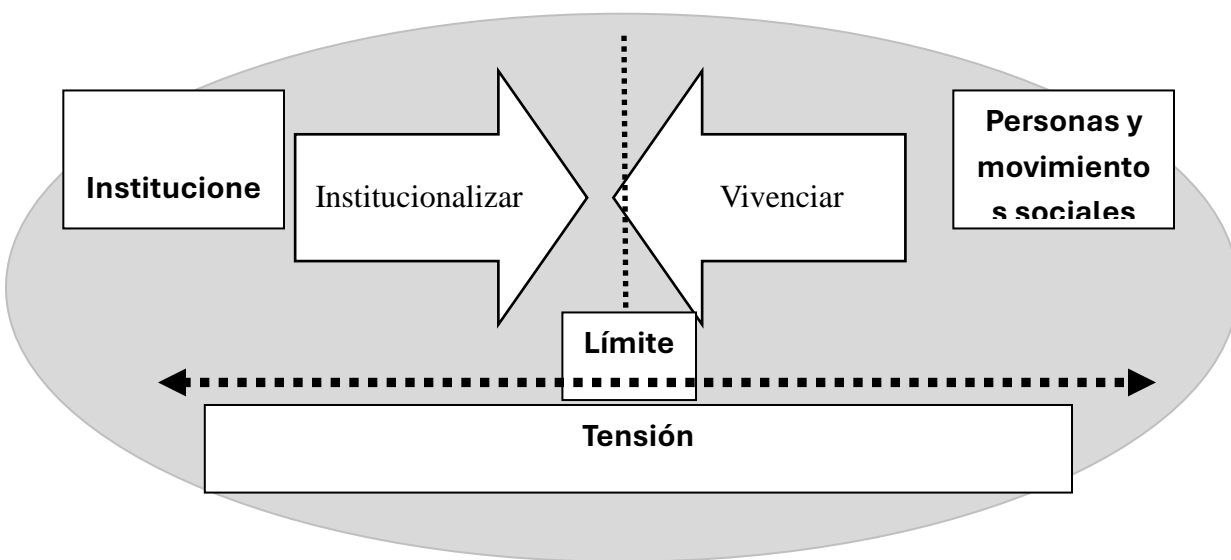
\* \* \*

(V) Posibilidades, tensiones y límites. Propuesta.

Conforme lo antes expuesto, podemos apreciar que mientras para la institucionalización de los derechos humanos resultan claves la fragilidad y la respuesta institucional (dejando fuera las asimetrías de poder y el carácter de las organizaciones de gran escala en la violación de los derechos); la vivencia de los derechos pone énfasis en el contenido contencioso de los mismos, poniendo énfasis en las personas.



De lo anterior podemos encontrar, que entre la institucionalización y vivencia de los derechos humanos se encuentra un primer punto de tensión respecto de los sujetos bajo los cuales se centra el objeto de estudio; sin embargo se aprecia también que un proceso es el extremo de otro, situación que nos plantea un escenario de sujetos compartidos con un enfoque diferenciado respecto del protagonismo de uno y otro al efectuar el estudio. Esto es:



Así las cosas, la posibilidad que se nos presenta no puede ser otra sino una visión integracionista de respuesta institucional y mecanismos contenciosos de reclamo social para la construcción de los derechos; es decir la adopción de normativa nacional e internacional en un proceso de institucionalización y su correlativa construcción a partir de las exigencias de los sujetos y los movimientos sociales como factor de poder, diversidad cultural y estructura social. De tal suerte que entre la tensión que provoca un proceso de dominación y su respectiva resistencia se pueda llegar a un consenso respecto de su construcción con una visión crítica. Cabe precisar, que la visión integracionista no puede abordarse de forma pura desde una perspectiva institucionalista o de vivencia, sino que lo que se propone es matizar e integrar cada uno de los procesos.

No es obstáculo a lo anterior, que las perspectivas de institucionalización y vivencia de los derechos hacen referencia a un fenómeno político (proceso) de confrontación constante. Por lo anterior, comúnmente la clasificación del proceso dependerá del contexto en el cual se lleve a cabo: Donde se da la institucionalización y juridificación de algún derecho en específico se logra por un proceso de presión de actores que intentaron subvertir

el orden establecido y que al no estar ese derecho planteado institucionalmente les afectaba, dicho proceso se consideraría entonces vivencia de los derechos o contrahegemónico; en cambio, si se institucionaliza y juridifica un derecho pero planteado desde el grupo de las elites, sin un proceso reivindicativo presionado para que se dé tal, se consideraría como institucionalización de los derechos o hegemónico. Lo cierto es que hay procesos en los cuales la confrontación constante se da por ambas partes, y es entonces cuando se propone una visión integradora que no trate de encuadrar el proceso político en alguna de las categorías aquí señaladas; sino que como extremos en tensión de un mismo proceso, permita apreciar el fenómeno de manera más amplia, esa es la posibilidad... la interrelación de los procesos de institucionalización y vivencia.

Ahora bien, es cierto que en los trabajos sobre institucionalización se preocupan fundamentalmente por cómo las instituciones funcionan para qué se crean y qué sucede con su cumplimiento; y por su parte los procesos de vivencia pretenden determinar el cómo se usan y qué se puede esperar de los derechos. Lo cierto es que aunque con los mismos matices que se pueden abarcar respecto de los sujetos en los cuales se centran los estudios; aquí podemos encontrar otra área de oportunidad: Desde los procesos de institucionalización y la evaluación sobre su cumplimiento (eficacia) y los alcances de ese cumplimiento institucional que desde una visión amplia podrían alcanzar la promoción de la consciencia social sobre el uso de los derechos humanos. Dicho en otras palabras: una obligación institucional –que en cumplimiento- alcanza a la de desarrollar el proceso de vivencia o por lo menos permitirlo libremente.

\* \* \*

En ese sentido, y a manera de conclusión encontramos lo siguiente

		Posibilidades	Tensiones	Límites
Institucionalización	De los derechos y de los derechos humanos	<p>Visión crítica interdisciplinaria, ya sea desde la dominación y el cambio social (institucionalización); o desde la resistencia (vivencia).</p> <p>Visualizar a los procesos de institucionalización y vivenciar como perspectivas de un proceso de construcción de derechos.</p>	El enfoque contrahegemónico (propio de la vivencia)	Constructivismo (propio de la vivencia)
Vivencia	Por parte de los actores (individuales o colectivos)	Entender a las instituciones con apertura a la participación de la sociedad vinculando los procesos de institucionalización y vivencia.	El enfoque hegemónico (propio de la institucionalización)	Realismo (preocupación por la efectividad propio de la institucionalización)

\*\*\*

(V) Bibliografía

- Ansolabehere, Karina (2010) Los Derechos Humanos en los Estudios Sociojurídicos en: Estévez, A. y Vázquez, D., Los Derechos Humanos en las Ciencias Sociales: una perspectiva multidisciplinaria, FLACSO-México.
- Ansolabehere, Karina, Guía de Estudio de la materia Sociología Jurídica y Derechos Humanos, 2012.
- Fariñas Dulce, María José: “Sociología de los Derechos Humanos”. En: Añón, María José; Bergalli, Roberto; Calvo, Manuel; Casanovas, Pompeu (coords): Derecho y Sociedad. Valencia, Tirant lo Blanch, 1998, pp. 687-701.
- García Villegas Mauricio (2010). Sociología y crítica del derecho, “Sociología Jurídica Comparada”, México: Fontamara.
- Haba, Enrique P.: “¿De qué viven los que hablan de derechos humanos? (tres tipos de discursos-dh: “de”, “para”, “con”)” en: Doxa N° 26, 2003, disponible en <<<http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=15807&portal=4>>>, pp. 869-885.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008, pp. 4-23.
- Santos, Boaventura de Sousa: De la mano de Alicia: lo social y lo político en la postmodernidad. Uniandes / Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 1998, pp. 345-367 (capítulo 10: “Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos”)
- Santos, Boaventura de Sousa: La caída del Ángelus Novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política. Bogotá, ILSA, 2003, pp. 167-242 (capítulo 6, “Los procesos de globalización”).
- Silva García, Germán (2006), “La administración de justicia: ¿Escenario para la protección de los grupos sociales vulnerables?”, Revista Colombiana de Sociología Nro.26, pp. 105-123.
- Vecchioli, Virginia(2008), “Redes trasnacionales y profesionalización de los abogados de derechos humanos en la Argentina”, en Santamaría, Ángela y Vecchioli Virginia (2008) Derechos Humanos en América Latina. Mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico”, Bogotá, Universidad de Nuestra Señora del Rosario, pp. 31-62.